

**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
CORPORATIVO DE “FEDERACIÓN
ASTURIANA DE EMPRESARIOS”**

ÍNDICE

Título I	
Disposiciones Preliminares	4
1. INTRODUCCIÓN.	4
2. PRINCIPIOS BÁSICOS.	5
Título II	
Objetivos de “FEDERACIÓN ASTURIANA DE EMPRESARIOS	6
3. OBJETIVOS DE “FEDERACIÓN ASTURIANA DE EMPRESARIOS”.	6
Título III	
El Miembro de la Federación	7
4. EL MIEMBRO.	7
5. INFORMACIÓN CORPORATIVA A DISPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS.	8
6. PARTICIPACIÓN DEL MIEMBRO EN LA FEDERACIÓN.	8
Título IV	
Órganos de la Federación	9
7. LA ASAMBLEA GENERAL.	9
8. COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL.	10
9. INFORMACIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL.	10
10. ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL.	11
11. VOTACIÓN EN LA ASAMBLEA GENERAL.	12
12. PRINCIPIOS RECTORES DEL CONSEJO EJECUTIVO.	13
13. FUNCIONES DEL CONSEJO EJECUTIVO	13
14. MIEMBROS DEL CONSEJO EJECUTIVO	15
15. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y MANDATO DEL CONSEJO EJECUTIVO.	16
Título V	
Sistemas de Retribución	17
16. RETRIBUCIÓN.	17
Título VI	
Responsabilidad social corporativa	18
17. PRINCIPIOS RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.	18
Título VII	
Disposiciones Finales	20
18. APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO. MODIFICACIONES.	20
19. DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.	21
20. EXTENSIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO A LAS ENTIDADES DEPENDIENTES DE “FEDERACIÓN ASTURIANA DE EMPRESARIOS”.	21
21. INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.	21

Título I

Disposiciones Preliminares

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. “FEDERACIÓN ASTURIANA DE EMPRESARIOS” (en adelante, “FADE” o la “Entidad”), y derivada de ésta todas las Entidades que integran, dependiendo de la misma, su Estructura Asociativa, tanto en el presente como en el futuro (en los términos y condiciones previstos en la cláusula 20 siguiente), es consciente de las importantes reformas que se están planteando y aprobando en el ordenamiento jurídico, tanto nacional como autonómico, con el fin de dotar a las organizaciones empresariales y asociativas de los instrumentos y medios de control que permitan a éstas poder cumplir con sus fines sociales y asociativos con la mayor transparencia y seguridad en el cumplimiento de la normativa que les resulta de aplicación, tratando de evitar, en consecuencia, posibles irregularidades o infracciones en el desarrollo de dicha actividad.

1.2. Con carácter particular se están adoptando medidas encaminadas a regular los principios conforme a los que las personas jurídicas deberían regular y definir el buen gobierno corporativo en el seno de su estructura social, habida cuenta que ha quedado demostrado, tanto a nivel nacional como internacional, que la existencia de políticas internas en las entidades dirigidas a regular el buen gobierno corporativo aumenta la eficacia a la hora de armonizar la función de cada uno de sus órganos de gobierno, decisión y control y, por tanto, su actividad empresarial. De ahí que “FADE” cuente ya con un Código ético y de buen gobierno, incorporado como Anexo al Reglamento de Régimen Interior en los términos previstos en el artículo 39 de los estatutos, que tiene por objeto cumplir el mandato de desarrollo normativo encomendado por la norma estatutaria al consejo ejecutivo, relativo al funcionamiento interno de la organización, facilitando el acceso al contenido del mismo a todos los asociados.

1.3. “FADE” está decidida a realizar una apuesta firme y clara por la incorporación a sus principios y normativa interna de las prácticas más convenientes en materia de gobierno corporativo, en el convencimiento de que un buen gobierno corporativo es sinónimo de confianza y permite el establecimiento de unas reglas de actuación homologables que sirven de garantía en las transacciones económicas de la Entidad y la relación de ésta con sus socios, clientes y/o proveedores.

1.4. La plasmación práctica de este compromiso se encuentra en este Código de

Buen Gobierno Corporativo (en adelante, el “Código”), que contiene los principios y normas que debe cumplir su órgano rector como principal órgano encargado del cumplimiento de buenas prácticas en materia de gobierno corporativo.

1.5. En la elaboración del presente Código se observarán y respetarán las principales características del modelo intrínseco de “FADE”.

2. PRINCIPIOS BÁSICOS.

- 2.1. La redacción y aprobación del presente Código responde a una decisión voluntaria de la Entidad de autoimponerse un código de conducta en cuestiones tan importantes tales como el gobierno corporativo, de tal forma, que se encuentren predefinidos unos compromisos éticos de comportamiento a cumplir por la Entidad y sus órganos directivos con independencia de las personas que ocupen dichos órganos en cada momento, con el objetivo de plasmar y desarrollar una cultura de buen gobierno corporativo en el mismo y en sus entidades participadas.
- 2.2. El presente Código desarrolla y amplía el alcance de los estatutos de “FADE” a través de la creación de pautas de conducta y la implementación de determinados procedimientos que permitan a la Entidad alcanzar su proyecto social en beneficio de sus miembros y resto de sujetos afectos a su actividad asociativa, aumentando la confianza de los miembros, trabajadores y la sociedad en general hacia la entidad y sus órganos asociativos.
- 2.3. El presente Código pretende aunar un conjunto de normas concordantes y complementarias con el ordenamiento jurídico, nacional y autonómico, los estatutos de la Entidad y los principios nacionales e internacionales aprobados en materia de buen gobierno corporativo. Así, por ejemplo, son principios básicos de la Entidad los consistentes en garantizar la igualdad de oportunidades y la igualdad de trato, con independencia del origen étnico, color de la piel, sexo, minusvalía, ideología, religión, nacionalidad, orientación sexual, origen social o tendencia política, ya que se basa en los principios democráticos y la tolerancia hacia quienes piensan diferente.
- 2.4. Todas las previsiones contenidas en el presente Código son aplicables a todos los miembros del órgano de gestión, administración y representación, actualmente bajo la forma de Consejo Ejecutivo, o cualquier otro órgano que se cree en futuro con similares características de gobierno y ejecución, a los que se facilitará un ejemplar del presente Código (en su versión actualizada a cada momento) desde el mismo momento en que el presente Código resulte aprobado o al momento de la aceptación

por dicho miembro del cargo para el que haya sido nombrado.

2.5. Es intención de los miembros del Consejo Ejecutivo de la Federación que el presente Código sea breve y sencillo a fin de facilitar su difusión, comprensión, aplicación y cumplimiento.

2.6. Cualquier modificación del presente Código se someterá a los trámites previstos en la cláusula 18 siguiente.

Título II

Objetivos de “FEDERACIÓN ASTURIANA DE EMPRESARIOS”

3. OBJETIVOS DE “FEDERACIÓN ASTURIANA DE EMPRESARIOS”.

3.1. El órgano de gestión, administración y representación velará porque la planificación, la gestión y objetivos de “FADE” se adecúen, en todo momento, a los fines que conforman el objeto asociativo de la Entidad y que conforme a lo dispuesto en los estatutos son los que se reproducen a continuación

“a. Ser cauce de representación, gestión y participación de los miembros federados en las instancias de gestión socioeconómicas, culturales o de otra índole necesarias para el cumplimiento de sus fines, dirigiéndose a todas las Autoridades del Estado, Comunidad del Principado de Asturias, municipios, entidades estatales o paraestatales, públicas o privadas.

b. Promover el desarrollo económico de Asturias con el fin de favorecer el progreso económico-social del país.

c. Defender los intereses generales del empresario.

d. Fomentar la solidaridad de las empresas y organizaciones que forman parte de la federación mediante la promoción y creación de servicios comunes de asistencia a las mismas.

e. Fomentar el sistema de iniciativa privada, con sujeción a los principios constitucionales que inspiran tales materias.

f. Impulsar la competitividad de las empresas, su desarrollo innovador y tecnológico, la cualificación de sus recursos humanos, así como su capacidad exportadora y de acceso a nuevos mercados.

g. Mantener relaciones con otras organizaciones afines, de cualquier ámbito territorial, con el objetivo de prestarse a colaboración mutua, e intercambiar experiencias en materia profesional, empresarial o de cualquier otra índole, que redunde en el beneficio de la federación y de las empresas miembro”.

3.2. El órgano de gestión, administración y representación garantizará que las actuaciones de “FADE” respeten y respondan a los principios conforme a los que se ha configurado su objeto asociativo.

3.3. Además, el órgano de gestión, administración y representación velará por el cumplimiento del Código de Conducta de “FADE”.

Título III **El Miembro de la Federación**

4. EL MIEMBRO.

4.1. Los miembros de la Federación en su conjunto son los titulares-asociados de la Entidad.

4.2. La continuidad de los miembros será promovida a través de la efectiva defensa de sus intereses en la Entidad.

4.3. Los miembros tendrán derecho a que sus derechos sean garantizados en seno de la Entidad, a través de cualquiera de los órganos de gobierno u órganos encargados de las distintas competencias en “FADE”, y todo ello de conformidad con las exigencias legalmente previstas en la normativa aplicable al efecto.

5. INFORMACIÓN CORPORATIVA A DISPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS.

5.1. Será responsabilidad del órgano de gestión, administración y representación garantizar el derecho efectivo de los asociados a la información corporativa de la Entidad, comprometiéndose dicho órgano a que dicha información corporativa sea veraz y transparente, evitando contenidos ambiguos o confusos.

5.2. El órgano de gestión, administración y representación velará por garantizar los derechos de información de los miembros de la Federación respecto a los asuntos que confieran a la Entidad, articulando los mecanismos necesarios para asegurar dicha información entre los miembros, muy especialmente, en lo que concierne a la preparación y celebración de cualquier Asamblea General pero, sin perjuicio, de instrumentar otros medios y canales de información que permitan a

éstos poder disfrutar y tener acceso a la mayor información posible que conciernan a los asuntos de la Entidad, todo ello dentro de los límites permitidos por los estatutos de la Federación y la normativa aplicable.

6. PARTICIPACIÓN DEL MIEMBRO EN LA FEDERACIÓN.

6.1. Los miembros, a través de los cauces de representación correspondientes, tendrán derecho a participar en la vida social de la Entidad mediante la formulación de propuestas y peticiones informativas a todos los órganos sociales, de conformidad con lo previsto en los estatutos y en la normativa aplicable, y a participar, con voz y voto, en la adopción de acuerdos de la Asamblea General.

Título IV Órganos de la Federación

Capítulo I Asamblea General

7. ASAMBLEA GENERAL.

7.1. La Asamblea General se constituye como el órgano soberano de la Entidad en la que los miembros de la misma tendrán la capacidad de debatir, discutir, someter a votación y, en su caso, aprobar las diferentes propuestas que consideren de interés para el desarrollo y cumplimiento de los fines asociativos, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos y la normativa aplicable.

7.2. Se informará a los miembros que éstos quedarán vinculados frente a los acuerdos adoptados por la Asamblea General respetando lo dispuesto en los estatutos y la normativa aplicable, con independencia de que existan asociados que votaron en contra de alguno o varios acuerdos o hubiera miembros que no asistieron a la Asamblea General en la que se adoptaron los mismos.

7.3. La Asamblea General será convocada de conformidad con lo dispuesto en los estatutos y en la normativa aplicable.

7.4. El órgano de gestión, administración y representación velará con especial atención y cuidado por el respeto y defensa de los derechos de los miembros de la

Federación, especialmente, los que se deriven de su participación en la Asamblea General.

7.5. Será responsabilidad del órgano de gestión, administración y representación, velar porque la Asamblea General se constituya y desarrolle su sesión de conformidad con las exigencias y requisitos previstos legal y estatutariamente.

8. COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL.

8.1. El Consejo Ejecutivo hace constar, a fin de evitar dudas e interpretaciones, que serán competencias exclusivas de la Asamblea General, la adopción de acuerdos sobre las siguientes materias, sin perjuicio de cualquier otra que tenga reservada por la legislación aplicable:

- “1. La elección del presidente de la federación, mediante la celebración de una jornada electoral regulada en el Anexo II.
- 2. Aprobación y modificación de los Estatutos u otras normas reglamentarias.
- 3. La disolución de la federación.
- 4. El establecimiento de los programas y planes de actuación general de cualquier naturaleza para que la federación pueda cumplir sus fines específicos.
- 5. La aprobación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de cada ejercicio y la liquidación de los del ejercicio anterior, así como de la memoria explicativa correspondiente.
- 6. El establecimiento de las cuotas ordinarias y extraordinarias para el sostenimiento de los presupuestos generales.
- 7. Tramitar, debatir y resolver las mociones de censura o situaciones de incompatibilidad que puedan formularse contra los órganos de gobierno de la federación o personas integrantes de los mismos. La aprobación de la moción de censura producirá el cese automático del órgano o de la persona censurada.
- 8. Acordar la integración, separación, creación o disolución de federaciones o asociaciones empresariales.
- 9. Conocer y decidir sobre los asuntos que le sean sometidos por la junta directiva u otros órganos colegiados o individuales.
- 10. Aprobar las adquisiciones, enajenaciones y gravámenes sobre bienes inmuebles”.

9. INFORMACIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL.

9.1. El órgano de gestión, administración y representación garantiza que las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se realizarán conforme a lo dispuesto en la ley y en los estatutos de la Entidad.

9.2. El órgano de gestión, administración y representación adoptará las medidas

necesarias para asegurar que, en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Asamblea General, puedan ponerse a disposición de todos los participantes en la misma y, muy especialmente, de los miembros toda la información necesaria para el correcto desarrollo de la Asamblea General y el debate y aprobación, en su caso, de los puntos del orden del día comprendidos en cada sesión.

9.3. El órgano de gestión, administración y representación procurará, siempre que fuera legalmente posible y no fuera en contra de los estatutos, tener a disposición y facilitar a los miembros la información que éstos precisen durante el desarrollo de la Asamblea General en relación con los puntos comprendidos en el orden del día de la misma. En caso de que dicha información no pudiera ponerse a disposición de los miembros durante el desarrollo de la sesión, el órgano de gestión, administración y representación, siempre que fuera legalmente posible y no fuera en contra de los estatutos, pondrá a disposición de los miembros que lo reclamen la información solicitada con posterioridad a la celebración de la Asamblea General correspondiente en el plazo legal o estatutariamente previsto y, en caso contrario, a la mayor brevedad.

9.4. Durante el desarrollo de cada Asamblea General se fomentará la participación de los miembros y se atenderán, en la medida que fuera legal o estatutariamente posibles, las demandas de información o aclaración sobre los puntos tratados en el debate para la aprobación, en su caso, de los distintos puntos comprendidos en cada orden del día.

9.5. El órgano de gestión, administración y representación también adoptará las medidas necesarias a fin de asegurar que el presente Código se encuentre a disposición de los miembros de la Entidad en el momento y durante la celebración de cada Asamblea General.

10. ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL.

El órgano de gestión, administración y representación garantizará la correcta representación de cada miembro en la Asamblea General, evitando la intervención y, en su caso, la asistencia de aquellas personas que no cumplan con las formalidades requeridas.

11. VOTACIÓN EN LA ASAMBLEA GENERAL.

11.1. El órgano de gestión, administración y representación adoptará las medidas necesarias para garantizar el derecho a voto de los miembros en las Asambleas

Generales. Para ello, se tratará de exponer los puntos a debatir de una forma clara y sencilla a fin de permitir el debate e intervención de todos los miembros en la Asamblea General y que éstos voten con el mayor conocimiento de causa sobre las cuestiones debatidas.

11.2. Con el fin de promover la máxima transparencia en las votaciones por la Asamblea General, el órgano de gestión, administración y representación tratará siempre de separar en puntos del orden del día distintos las diferentes cuestiones a debatir, evitando, en consecuencia, que la aglomeración de hechos a tratar en un mismo punto del orden día pueda dar lugar a confusión. En particular, siempre serán objeto de puntos de orden del día separados la votación sobre las cuestiones siguientes:

- Votación sobre el nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de los miembros del órgano de gestión, administración y representación y de las personas liquidadoras.
- Aprobación de la gestión del órgano de gestión, administración y representación.
- Aprobación de estados financieros y cuentas anuales.
- Aprobación de la política general de la Entidad.
- Modificación de los estatutos de la Entidad, separando la modificación de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia.
- Decisiones sobre el proceso de liquidación de la Entidad.

11.3. Las normas para proceder a la votación en la Asamblea General serán claras y estarán a disposición de los miembros de la Federación, especialmente, durante el desarrollo de cada sesión. El órgano de gestión, administración y representación aclarará a los miembros cualquier duda que a éstos les pudiera surgir en relación al sistema de emisión de su voto en la Asamblea General.

Capítulo II Órgano de Administración

El Consejo Ejecutivo

12. PRINCIPIOS RECTORES DEL CONSEJO EJECUTIVO.

12.1. El Consejo Ejecutivo constituye el órgano de gestión, administración y representación de “FADE” al que corresponde la gestión y supervisión de la Entidad, los cargos directivos y de los distintos comités existentes en la misma, debiendo desempeñar sus funciones con sujeción a lo dispuesto en la normativa aplicable, los estatutos y la política general que para la consecución de los fines sociales acuerden la Asamblea General.

12.2. Los miembros del Consejo Ejecutivo llevarán a cabo el cumplimiento de sus funciones con unidad de propósito, independencia de criterio y buscando, en todo caso, el interés de la Entidad, entendido éste como la generación de valor para “FADE”, sus miembros, trabajadores, proveedores y clientes, así como el de la sociedad en general.

12.3. El órgano de gestión, administración y representación velará para que sus relaciones con los grupos de interés de “FADE” respete la normativa que resulte de aplicación, cumpla con buena fe las obligaciones y contratos en los que sea parte, respete los usos y costumbres en los territorios y zonas en los que ejerza su actividad (siempre que sean compatibles con la normativa aplicable) y observe los principios de responsabilidad social corporativa que voluntariamente la Entidad haya adoptado.

12.4. El órgano de gestión, administración y representación se encargará asimismo de que la conducta y las actividades desarrolladas por la Federación respete la normativa en materia de defensa de la competencia y de evitación de la competencia desleal, dirigiéndose en todo momento a la evitación de comportamientos anticompetitivos de la Federación y poniendo fin de forma inmediata a los que detectase.

13. FUNCIONES DEL CONSEJO EJECUTIVO.

13.1. Corresponden al Consejo Ejecutivo las siguientes funciones y facultades, sin perjuicio de las señaladas en la legislación aplicable al efecto:

- a. Dirigir las actividades de la federación que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines estatutarios.
- b. Representar a la federación, en juicio o fuera de él, extendiéndose dicha representación a todas las funciones y fines de la federación, de modo que cualquier limitación de sus facultades limitativas será ineficaz frente a terceros.
- c. Designar a los representantes de la federación en los órganos y entidades de los que forma parte, o cuando se le encomiende una propuesta de designación para participar en cualquier órgano o entidad.
- d. Adoptar acuerdos relacionados con la interposición de recursos y acciones ante cualquier organismo o jurisdicción.
- e. Autorizar aquellos contratos, convenios, acuerdos o negocios jurídicos que el propio consejo ejecutivo determine que han de ser de su competencia por razón de su naturaleza o cuantía.
- f. Proponer anualmente, en su caso, el régimen retributivo que corresponda a quién desempeñe la presidencia de la federación. De dicho acuerdo se dará traslado a la junta directiva para su aprobación.
- g. Aprobar las normas de régimen interior.
- h. Supervisar todos los asuntos propios del gobierno y dirección de la federación y velar por el cumplimiento de los Estatutos.

- i. Nombrar y destituir al director general a propuesta del presidente.
- j. Promover y orientar las actividades de los órganos colegiados de la federación, en orden al logro de los fines de la misma.
- k. Elaborar los proyectos de programas de actuación general, los programas de actuación específica y participar en su realización y gestión.
- l. Dictar las normas para que el director general confeccione la memoria anual de actividades para su presentación a la asamblea.
- m. Aprobar los proyectos de los presupuestos ordinarios y extraordinarios.
- n. Proponer a la asamblea general las variaciones de las cuotas ordinarias y extraordinarias a abonar por los miembros de la federación.
- ñ. Acordar la admisión de nuevos miembros, aprobar la cuota de ingreso e inicial de los nuevos asociados.
- o. Acordar la realización de estudios e informes de cualquier naturaleza relacionados con la actividad de la federación.
- p. Crear, a propuesta del presidente, comisiones y subcomisiones de trabajo, así como orientar y ratificar la labor realizada por las mismas.
- q. Delegar una o varias de sus funciones en cualquiera de los miembros del consejo ejecutivo, en los vicepresidentes, en el director general, y/o incluso en cualquier tercero distinto de los anteriores, con carácter individual, solidario y/o mancomunado.
- r. En caso de extrema urgencia, cuantos actos o acuerdos fueran precisos para la defensa de los intereses de la federación. El acuerdo así adoptado, sin perjuicio de su ejecutividad, se someterá a la ratificación de la asamblea general.
- s. Interpretación de los presentes Estatutos.
- t. Cuantas facultades le fueran delegadas por la asamblea general u otro órgano de gobierno o que de modo expreso no estuvieren específicamente conferidas a ninguno.

13.2. Para la consecución de los anteriores fines, el Consejo Ejecutivo tendrá derecho a recabar la información y el asesoramiento necesario de la Entidad en el ámbito de sus competencias.

13.3. De igual manera, los miembros del Consejo Ejecutivo tendrán la obligación de mantener el deber de confidencialidad respecto de toda información y/o documentación que le hubiera sido proporcionada en el seno del mismo y con motivo de su condición de miembro del Consejo Ejecutivo. Dicho deber de confidencialidad y secreto, abarcará, igualmente, a todas las deliberaciones y reuniones que se hubieran mantenido en el seno de dicho órgano rector.

13.4. El órgano de gestión, administración y representación velará por que se cumplan todos los contratos y obligaciones asumidas por la Entidad con respecto a

las partes interesadas y a la sociedad en general.

13.5. Corresponde al órgano de gestión, administración y representación garantizar que los estados financieros presentados a la Asamblea General no presenten salvedades y reservas. Si esto no fuera posible, se justificará y argumentará suficientemente.

14. MIEMBROS DEL CONSEJO EJECUTIVO.

14.1. Los miembros del Consejo Ejecutivo serán elegidos atendiendo a estrictos criterios de honorabilidad, capacidad, profesionalidad y conocimiento del sector de actividad de la Entidad, no pudiendo ser elegidos aquellos que se encuentren incurso en alguna causa de incompatibilidad y/o prohibición prevista en la normativa aplicable o en los estatutos de la Entidad.

14.2. El Consejo Ejecutivo tendrá la estructura y dimensión precisas para lograr el funcionamiento eficaz y participativo de sus miembros y estará formado por el número de miembros que se determine estatutariamente.

14.3. Los miembros del Consejo Ejecutivo continuarán ostentando su cargo hasta el momento que se produzca su renovación, aunque haya concluido el periodo para el que fueron elegidos.

14.4. Los miembros del Consejo Ejecutivo velarán con la dedicación que resultara necesaria por el cumplimiento de los objetivos que conforman el fin asociativo de la Entidad.

14.5. Se procurará la presencia equilibrada en el Consejo Ejecutivo de miembros masculinos y femeninos de la Entidad.

15. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y MANDATO DEL CONSEJO EJECUTIVO.

15.1. La actuación de los miembros del Consejo Ejecutivo será personal, sin que puedan hacerse representar por otra persona, a salvo de que el representante sea necesariamente otro miembro del Consejo Ejecutivo.

15.2. Los miembros del Consejo Ejecutivo no podrán utilizar su posición en el mismo para la consecución de fines personales, tanto en el ámbito interno de la Entidad como en el ámbito externo.

15.3. Los miembros del Consejo Ejecutivo deberán velar en sus actuaciones por el interés de todos los miembros de la Federación evitando, en consecuencia, favorecer a unos en perjuicio de otros. Por lo tanto, el interés asociativo de la Entidad como conjunto deberá ser el principio esencial en la toma de sus decisiones y votaciones.

15.4. Informar y, en su caso, dimitir en aquellos casos que puedan perjudicar el crédito o el interés de la Entidad y, en particular, informar a la resto de los miembros del Consejo Ejecutivo de las causas penales en las que hubieran sido imputados, así como del estado y desarrollo del proceso, en tales casos.

15.5. Explicar mediante carta remitida al resto de los miembros del Consejo Ejecutivo de las causas de su renuncia o dimisión como miembro del mismo, en aquellos casos en que tenga lugar con carácter previo a la extinción del plazo para el que resultó elegido.

Título V

Sistemas de Retribución

16. RETRIBUCIÓN.

Los estatutos sociales podrán prever que cualquiera de los miembros del órgano de gestión, administración y representación y las personas responsables de la liquidación, puedan percibir retribuciones, en cuyo caso, deberán acordarse por la Junta Directiva, a instancia del propio Consejo Ejecutivo.

Título VI

Responsabilidad social corporativa

17. PRINCIPIOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.

17.1. El órgano de gestión, administración y representación y/o los distintos órganos de gobierno velarán porque “FADE” sea una entidad sostenible y socialmente responsable, garantizando la creación y el buen funcionamiento de una unidad de responsabilidad social corporativa que permita mantener el compromiso de la Entidad en el respeto de los derechos de los asociados, sus trabajadores, proveedores, clientes y la sociedad en general.

17.2. Además de los principios incluidos en el Código de Conducta de “FADE”, conforman los principios básicos de responsabilidad social corporativa de la Entidad, los siguientes:

- Favorecer la consecución de los objetivos de la Entidad y, por tanto, de sus miembros,
- Promover las relaciones de confianza y la creación de valor para la Entidad, sus miembros, trabajadores y la sociedad en general,
- Consolidar una buena imagen reputación de la Entidad las actividades en las que ésta participa,
- Cumplir con la legislación vigente y favorecer la transparencia y las prácticas de libre mercado, rechazando cualquier tipo de práctica ilegal, fraudulenta o contraria a la ética, implementando mecanismos efectivos de prevención, vigilancia y sanción de cualquier irregularidad e infracción.
- Mantener los estándares más altos estándares de gestión corporativa, ética y de honestidad en todos los negocios de la Entidad.
- Considerar a las personas como prioridad esencial de la Entidad, aplicando dicho principio a todos los ámbitos y actividades en lo que participe “FADE” y respetando en todo momento la normativa y principios concernientes a la protección de los derechos humanos y dignidad de las personas.

- Tratar de proporcionar beneficios perdurables en aquellos sectores y zonas geográficas en los que la Entidad desarrolla su actividad mediante la creación de oportunidades económicas, de negocio y empleo.
- Mantener un compromiso de diálogo y colaboración con las empresas, asociaciones, autoridades y gobiernos en materia de responsabilidad social corporativa a fin de adaptar siempre sus políticas internas y normas de actuación a los criterios que en esta materia estén resultando de aplicación y resulten de contrastada eficacia en el entorno empresarial.
- Mantener un compromiso firme con las políticas de sostenibilidad y conservación del medioambiente.
- Tratar, en la medida de lo posible, de mantener relaciones comerciales solo con aquellas empresas o terceros que adopten su política de actuación a los estándares mínimos exigidos en materia de responsabilidad social corporativa, evitando, mantener, relaciones comerciales con aquellas empresas que incumplan éstos compromisos, especialmente, si son públicos y conocidos.

17.3. El órgano de gestión, administración y representación adoptará las decisiones oportunas a fin de dotar a la Entidad de los órganos y comisiones oportunas que permitan a la Federación disponer de los instrumentos necesarios para cumplir con sus compromisos en materia de responsabilidad social corporativa y, muy especialmente, en todo lo que se pueda referir al cumplimiento normativo y sanción de las irregularidades en el seno de “FADE”.

Título VII

Disposiciones Finales

18. APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO. MODIFICACIONES.

18.1. Será competencia del órgano de gestión, administración y representación la aprobación y modificación del presente Código.

18.2. Cualquier modificación del presente Código deberá ser comunicada a los

miembros de la Federación, a la mayor brevedad posible desde su aprobación mediante la difusión en la Intranet de “FADE”, así como informarles en la próxima reunión que se celebre de la Asamblea General.

18.3. El órgano de gestión, administración y representación impulsará la modificación del presente Código a fin de adaptar el mismo a las exigencias de la sociedad en general y las nuevas necesidades éticas que en el ámbito asociativo se requieran.

18.4. El El órgano de gestión, administración y representación asume el compromiso de tratar de mantener el presente Código conforme a las necesidades de sostenibilidad económica que plantee la sociedad en su conjunto.

19. DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.

19.1. La Entidad adquiere el compromiso ético de cumplir con el presente Código al entender que su fiel cumplimiento reportará beneficios a la propia Entidad, sus órganos de gobierno y decisión, sus miembros, los trabajadores, clientes y proveedores y la sociedad en general.

19.2. El órgano de gestión, administración y representación asume el compromiso ético de difundir de una manera clara y sencilla el presente Código a fin de que pueda ser conocido y entendido por todas las partes a las que el mismo pudiera afectar, debiendo explicar y facilitar las aclaraciones que sean precisas sobre aquellos términos del mismo sobre los que pudiera existir cualquier duda razonable de interpretación, solicitando, si resultará preciso, asesoramiento externo para cumplir con los objetivos aquí expuestos.

20. EXTENSIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO A LAS ENTIDADES DEPENDIENTES DE “FADE”.

“FADE” asume el compromiso de extender la aplicación de los principios objeto del presente Código a todas aquellas entidades y/o sociedades dependientes de la misma, adaptando su contenido según resulte preciso atendiendo al tipo de legislación aplicable a cada una de las sociedades dependientes, así como a lo contenido en sus respectivos Estatutos Sociales.

En consecuencia, cualquier referencia que, en el presente Código se hiciera a “FADE” o la Entidad, se deberá de considerar, igualmente, extendida al resto de las Entidades o Sociedades que integren la Estructura Asociativa y Empresarial de “FADE”, si bien, conforme a la normativa que le resulte de aplicación, en cada caso (incluido, sin carácter limitativo ni excluyente, sus órganos sociales, competencias de cada uno de ellos, etc.), así como a sus respectivos Estatutos Sociales, para cada una de dichas entidades, tal y como se ha indicado en el párrafo anterior.

21. INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.

El presente Código se interpretará de conformidad con la normativa aplicable que resulte de aplicación, nacional o autonómica, que conforma el ordenamiento jurídico español.

En caso de que el presente Código deba ser objeto de aclaración o interpretación judicial, los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Oviedo serán competentes a tales efectos.